

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.544

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 101 de 23 de octubre de 1981, celebrado entre la Nación y Compañía Solís Domínguez, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos a saber: El Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte y VALENTIN SOLIS DOMINGUEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 7-44-189, en nombre y representación de la COMPAÑIA SOLISDOMINGUEZ, S.A., con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 002009, válido hasta el 30 de junio de 1981, y Certificado de Paz y Salvo No. 09138 de la Finca No. 3159, válido hasta el 31 de AGOSTO de 1981, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a LA NACION una porción de terreno de cinco (5) hectáreas, de su propiedad, denominada "EL PARADERO", inscrita al Tomo 332, Folio 266, Finca 3159, ubicada en San José, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, para uso del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR conviene en que LA NACION haga uso del terreno descrito, para instalar una planta trituradora y explotar la fuente de piedra que se encuentra en el mismo.

TERCERO: EL ARRENDADOR conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo del terreno descrito, queda comprendida la

compensación que le corresponde por la ocupación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca como resultado de la instalación, operación y mantenimiento de la planta de trituración y por el almacenamiento de piedra, así como también por los trabajos que se hayan efectuado o efectúen.

CUARTO: Ambas partes contratan-tes convienen en que el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 1.º de enero de 1981 prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El canon mensual de arrendamiento es de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por las cinco hectáreas, cuya cantidad será reconocida y pagada por mensualidades vencidas. La erogación total asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.1.800.00) y será imputada a la Partida No. 0.09.0.03.01.00.106 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con TREINTA (30) DIAS de anticipación.

SEPTIMO: EL ARRENDADOR permitirá la construcción de caminos dentro de su propiedad, entre el área arrendada y el camino a San José.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las señaladas por la Ley en el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1.85 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de abril de 1981

EL ARRENDATARIO
Licdo. Tomás Gabriel Altamirano D.
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR
CIA. SOLIS DOMINGUEZ S.A.

VALENTIN SOLIS DOMINGUEZ

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 23 de octubre de 1981

APROBADO

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO
DUQUE
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe Juez Titular del
BANCO NACIONAL DE PANAMA, CA-

SA MATRIZ, en ejercicio de la Juris-
dicción Coactiva, delegada de confor-
midad con el artículo 35 de la Ley 20

de 22 de abril de 1975, por este medio:
EMPLAZA:
Al demandado ALFONSO ZURITA

Por tanto, de conformidad con la estipulación en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1965 se libra el presente edicto emplazatorio y se envía a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicatos ausentes, so pena de ser juzgados como ausentes, si conociéndolos no los denuncian.

nunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981)

JOSE DE LA C. BERNAL L.
Juez Primero del Circuito Ramo Penal
de la Provincia de Colón

Roberto Ellis T.
Secretario

Oficio 201

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,986 del 10 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefculas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012128, Rollo 8312, Imagen 0102, ha sido disuelta la sociedad denominada FLOTA DEL SOL, S.A. AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO Panamá, 2 de abril de 1982.
(L183593)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 18-03-82-23 CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD COMPAÑIA A.A. LAVI DE INVERSIONES S.A. se encuentra registrada en el tomo 0887, Folio: 0562, Asiento: 11136 de la Sección de Persona Mercantil des e el siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha 047904, Rollo 003081, Imagen 0028 de la Sección de Micropefculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública 1.35 de 28 de enero de 1982, Notaría Cuarta de Panamá, según consta el rollo 8135 imagen 0082, sección de micropefculas (Mercantil), e inscrita el 8 de marzo de 1982.

Panamá veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 11:28 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE CONZALEZ
Certificador
(L204525)
Única Publicación.

No. 38 EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio emplaza a PLAN PROTECTION LIMITED - hoy IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES; PLAN PROTECTION DIVISION - INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERICA, S.A. para que dentro del término de 10 días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio declarativo (ordinario) instaurado en su contra por AGENCIAS ESCOFERY, S.A.

Se advierte al (los) emplazados que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se les designará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 26 de febrero de 1982.
El Juez, Licio, Francisco Zaldívar S.
Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario
(L204524)
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 41

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la Señora DAISY MONTENEGRO DE ALEMAN, mujer, panameña, mayor de edad, casada de oficios domésticos, con residencia en Calle El Harino No. 4982, con céd. de I.P. No. 4-70-148, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique el Título de plena propiedad; en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle T. tra, OESTE (EL HARINO), Corregimiento Balboa de este Distrito, donde tiene una casa distinguida (S/N) y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Francisco Pulice con 20,30 mts.

SUR: Calle T. tra, OESTE, con 22,96 mts.

ESTE: Predio de Manuel Marcelino Rodríguez, con 20,42 mts.

OESTE: Predio de Eusebio Reyna, con 21,50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS, (452,93) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(do) Dr. Marcos González King.
(do) Virgilio de Sadas,
Director del Depto. de Catastro Mpal.
(L204527)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 32
El suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA

A todos los que tengan interés en la solicitud de anulación y reposición del Certificado de Acciones expedido por la sociedad Alcha Realty Corporation, distinguido con el No. 3, de 15 de noviembre de 1978, expedido al portador y representativo de 25,000 acciones comunes con un valor nominal de B/.10.00 por acción para que hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de febrero de 1982.

El Juez,
(do) Luis A. Espósito

(do) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de febrero de 1982.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

L-230624
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A la señora VERA DE TRIZ KOLLER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca

por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por LUIS GERARDO BATRES MENDEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL JUEZ,

(Fdo) Licio. Francisco Zaldivar S.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

L-204624
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 24/03/82-51

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pfa Transactions, Inc. se encuentra registrada en la Ficha 015675 Rollo 000709 Imagen; 0365 desde el catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública # 973 de 1ro. de febrero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8106, Imagen 0096, Sección de Micropelículas (Mercantil), e inscrita el 04 de marzo de 1982.

Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 10:09 a.m.

Fecha y Hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Nilsa Chung de González
Certificador

L-172242
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ESILDA JUDITH SAENZ CARRASCO, mujer, panameña, mayor de

edad, soltera, residente en el Corregimiento de El Cristo, de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y tres-mil doscientos setenta y cuatro (2-83-1274) y RUTH GISELA SAENZ CARRASCO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y tres-mil ochocientos nueve (2-83-1809), han solicitado a este despacho título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe una construcción de paredes de bloques, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, de esta jurisdicción.

Que dicho lote de terreno tiene un área superficial de CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON DIE CISEIS DECIMETROS CUADRADOS (402.16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 3a y mide veinticuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros (24.54 mts.);

SUR: Angel María Castillo (usuario) terreno municipal y mide en tres tramos, veintisiete metros con cincuenta y dos centímetros (27.52 mts.);

ESTE: Calle Central y mide veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (21.68 mts.);

OESTE: Terreno municipal y mide catorce metros con cincuenta y siete centímetros (14.57 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la solicitante, para que sea publicado en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 10 de marzo de 1982.

EL ALCALDE,
(Fdo) Rigoberto Tuñón L.

LA SECRETARIA,
(Fdo) Dilcia D. Calderón P.

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original.-
Aguadulce, 16 de marzo de 1982

Dilcia D. Calderón P.
Secretaria de la Alcaldía

L-225823
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/03/82-30

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversiones La Ma-

ja, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1054 Folio: 0495 Asiento: 110123 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 086486 Rollo: 008170 Imagen: 0064 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública # 957 de 29 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8170 Imagen 0074, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrito el 12 marzo de 1982.

Panamá, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:02 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO
Por Nilsa Chung de González
Certificador

L-172242
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO no.8
LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A: CARLOS ALFREDO THOMAS, varón, panameño, mayor de 27 años, de edad, soltero, soldado en el Ejército norteamericano, con cédula de identidad personal No.8-161-18, nacido en Panamá, con estudios hasta el cuarto año de la Universidad, hijo de Mauricio Henry y Gladys Thomas, con residencia en Calle Novena Parque Lefevre, casa No.2 apartamento No.1, a fin de que senotifique del auto de proceder expedido en su contra y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, siete -7- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CARLOS ALFREDO THOMAS, varón, panameño, mayor de 27 años de edad, soltero, soldado en el Ejército de Norteamérica, con cédula de identidad personal No.8-161-18, nacido en Panamá, el 8 de octubre de 1951, hijo de Mauricio Henry y Gladys Thomas, con residencia en Calle Novena Parque Lefevre Casa No.2, Apartamento No.1, sin teléfono, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro segundo del Código Penal, y DECLARA SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de caracer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las prue-

bas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase
(Fdos) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos -2- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta -1980-.

LA JUEZ

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Secretaria

Rosario A. de Jiménez

(Oficio 398)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A: GERSON URIEL CAMPOS ESTRADA: varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 3-62-989, mecánico de refrigeración, con residencia en el Sector El Valle de San Isidro, No. 2000-A, hijo de Constantino Campos y Cándida Estrada de Campos, nacido en Buena Vista de Colón, a fin de que se notifique del auto de proceder expedido por este tribunal en su contra y que en su letra dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, primero -1o.- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra GERSON URIEL CAMPOS ESTRADA, varón panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 2-68-A, hijo de Constantino Campos y Cándida Estrada de Campos, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE SU DETEN-

CIÓN DECRETADA por el Fiscal Séptimo del Circuito, en resolución que se lee a fs. 26 del expediente, para lo cual se confeccionaran las notas pertinentes y se remitan a las autoridades correspondientes.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que la renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de diez días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos -2- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta -1980-.

LA JUEZ,

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Secretaria

Rosario A. de Jiménez.

(Oficio 398)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

EDUARDO SOLANILLA MARTINEZ varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, trigueño, con estudios hasta el tercer año de la secundaria, hijo de Raquel Martínez y Erminio Solanilla Torres, con residencia en Juan Díaz, Concepción, Calle Principal, Casa No. 1089, a fin de que se notifique del auto de proceder expedido por este tribunal en su contra y que en su letra dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, veintitrés -23- de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve -1979-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra EDUARDO SOLANILLA MARTINEZ, varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, hijo de Raquel Martínez y Erminio Solanilla Torres, nació el 27 de diciembre de 1958 cursó hasta el tercer año de la escuela secundaria, como infractor del disposiciones contenidas en el Capítulo 11, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE las órdenes de su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad, a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del reo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco -5- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta -1980-

LA JUEZ:

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez

-Secretaria-

(Oficio 398)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

REYMOND ANTONIO GOODEN SCOTT: varón, panameño, negro, soltero, chapistero, con cédula de identidad personal No. 1-14-784, nacido en Almirante, provincia de Bocas del Toro, de 26 años de edad, hijo de Ida Scott y Eduardo Gooden, cursó hasta el tercer año de la secundaria, residencia en Chorrillo, Calle 26, Multifamiliar No. 3 Apartamiento No. 9, a fin de que se notifique del auto de proceder en su contra y que en su letra dice así:

*JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veintitrés -23- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra RAYMOND ANTONIO GOODEN SCOTT, varón, panameño, soltero, chapistero, con cédula de identidad personal No. 1-14-784, hijo de Ida Scott y de Eduard Gooden, con residencia en Chorrillo, Calle 26, Multifamiliar No. 3, apartamento No. 9, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro Primero del Cuerpo de Leyes, citado, y MANTIENE LA DETENCION DE GOODEN SCOTT.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio. Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.
(Fdos.) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos -2- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta -1980-

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez
Secretaria

(Oficio 398)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A: ALFONSO ENRIQUE HAZLEWOOD MITCHELL: (a) VACA, de generales desconocidas, a fin de que se notifique del auto de proceder expedido por este tribunal en su contra y que en su letra dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta 1980-

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO ENRIQUE HAZLEWOOD MITCHELL (a) VACA, de generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Como se observa que el procesado Alfonso Enrique Hazlewood Mitchell no se ha detenido se ORDENA SU INMEDIATA DETENCION, provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Notifíquese esta resolución al procesado Alfonso Enrique Hazlewood Mitchell, en los términos de los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(Fdos.) LA JUEZ: HAYDÉE G. PAOLLO I; Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

dos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco -5- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez
Secretaria

(Oficio 398)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

ARNULFO EMIGDIO BARAHONA CEDENO: varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-34-192, residente en Juan Díaz y demás generales conocidas, a fin de que quede legalmente notificado del fallo expedido por este tribunal en su contra;

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticuatro -24- de junio de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARNULFO EMIGDIO BARAHONA CEDENO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-34-192, residente en Juan Díaz, a sufrir la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento que designe el Organismo Ejecutivo, y MULTA de SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/66,67) a favor del Tesoro Nacional al pago de los gastos procesales y a los causados como responsables del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Ezequiel Velasco Varela.

Concedase al rec el término de dos meses a partir de la notificación de esta resolución para el pago de la multa impuesta.

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 80 y 367 del Código Penal y Artículos 2084, 2085, 2151, 2153 y 2155 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y conséltese.
(Fdos.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1979, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que

cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis -16- días del mes de julio de mil novecientos ochenta -1980-.

LA JUEZ:
(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo) Rosario A. de Jiménez
Secretaria

(Oficio 954)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

VICTOR MANUEL PALACIOS DE LAMBER, varón, panameño, blanco, soltero, de 24 años de edad, nacido en Colón el 22 de julio de 1953, lavador de botellas, hijo de Víctor Manuel Palacios y Antonia de Lamber, residente en Panamá La Vieja, Calle Puente del Rey Casa A-152, con estudios primarios hasta el quinto grado de primaria, a fin que quede legalmente notificado del fallo condenatorio expedido por este tribunal en su contra:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro -24- de junio de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A VICTOR MANUEL PALACIOS DE LAMBER, varón, panameño, soltero, nacido el 22 de julio de 1953, con cédula de identidad personal No. 8-88-1980, hijo de Víctor Manuel Palacios y Antonia de Lamber, residente en Panamá, La Vieja, Calle Puente del Rey, casa A-152, a cumplir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designa el Organismo Ejecutivo y el pago de los gastos procesales y a los condenados por su rebelión como responsable del delito de Consumo de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

Notifíquese este fallo en los términos de los Artículos 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 60 y 63 del Código Penal y Artículos 2034, 2035, 2151, 2153, 2156, 2219 del Código Judicial y el Artículo

10, de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1980.

Cópiese, notifíquese y consúltase.-(Fdos) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a fin que quede legalmente notificado del fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta -1980-.

LA JUEZ:
(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo) Rosario A. de Jiménez
-Secretaria-

(Oficio 954)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JUAN ANTONIO BARLETTA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es la siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTO: Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A JUAN ANTONIO BARLETTA, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 3-79-1152, nacido el día 10 de septiembre de 1953 casado, hijo de Juan Barletta y Esperanza de Barletta, residente en Avenida Sexta Coco del Mar, San Francisco No. 12, a la pena de UN (1) MES DE RECLUSIÓN Y MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BAL-

BOAS (B/1,725.00) por el delito de encubridor de hurto.....

Compútese a los sindicados el tiempo que llevan detenidos en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 711, 720, 722, 782, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2158, 2157, 2201, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 63, 64, 66, 351, 352, 370, 377 del Código Penal, Ley 9 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. (fdo) Licio. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano C., Srio."

Se advierte a el sindicado JUAN ANTONIO BARLETTA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por cuanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio 602

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40 LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, DE PANAMA EMPLAZA A:

CARLOS ANTONIO QUINTERO MALA, varón, panameño, soltero, con cédula No. 9-101-2709, nacido el 12 de enero de 1960, hijo de Zenaido Quintero y Ana de Quintero, residente en San Juan, Urbanización El Llanero, Casa No. 13, a fin que se le notifique del auto de procesamiento expedido en su contra y que en el contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CARLOS ANTONIO

QUINTERO MARIN, varón, panameño, soltero, con cédula No. 9-107-2709, nació el 18 de enero de 1960, hijo de Elizandro Quintero y Ana de Quintero, residente en Juan Díaz, Urbanización El Laurel, Casa No. 13, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU DETENCIÓN PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

LA JUEZ:

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
Jorge I. González Espino
Secretario Interino

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado, del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *Idem*.

Se advierte al encausado que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

LA JUEZ

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Jorge I. González Espino
Secretario Interino

(Oficio 1875)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48
LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA

A: JUAN ALBERTO VERGARA NUÑEZ, varón, panameño, soltero, nació el 15 de octubre de 1958, con Cédula No. 8-502-213, hijo de Juan

Antonio Vergara y Josefina de Pérez, residente en Altos de Cerro Viento, Casa No. 280, Calle B., a fin que se dé por notificado del auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).-
VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ADMINISTRANDO justicia y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JUAN ALBERTO VERGARA NUÑEZ, varón, panameño, soltero, nació el 15 de octubre de 1958, con cédula No. 8-502-213, hijo de Juan Antonio Vergara y Josefina de Pérez, residente en Altos de Cerro Viento, Calle B, Casa No. 280, como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941 DECRETA SU DETENCIÓN PREVENTIVA. Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese

(Fdos.) La Juez
SANTA T. HUERTAS DE ICAZA
Jorge I. González Espino
Secretario Interino

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado, del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *Idem*.

Se advierte al encausado que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

LA JUEZ:

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
Jorge I. González Espino
Secretario Interino
(Oficio 1875)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito Juez Sexto del Circuito de lo penal de Panamá, cita y emplaza a SABAS BRIAS HERNANDEZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta.-
VISTOS:

Por las consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A SABAS BRIAS HERNANDEZ, varón, panameño, moreno, pintor, nacido el día 12 de abril de 1950 en San Miguel, con cédula de I.P. No. 8-158-1352, hijo de Virgilio Brias y María Félix Hernández, residente en Curundú, Transporte y Talleres, Casa 1197, con estudios hasta V grado, a la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN Y A:

igualmente se condena a Sabas Brias a las costas causadas por su rebeldía y se ordena, notificar mediante Edicto Emplazatorio de la presente resolución.

Compúlese al sindicado el tiempo que lleva detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal; Ley 59 de 1941.

Cópiase, Notifíquese y Consúltese, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo primero del Circuito (fdo.) Ricardo E. Lezcano C., Secretario".

Se advierte al sindicado SABAS BRIAS HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, por todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 808)